

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos, vinculados a la situación del Instituto y el impacto en la atención médica de sus beneficiarios con motivo de la Resolución 1107/2026:

1. Antecedentes fácticos y jurídicos que dan sustento al dictado de la Resolución 1107/2026 del INSSJP de fecha 9 de abril de 2026.
2. Cantidad de médicos de cabecera y distribución geográfica de los mismos, indicando la evolución durante los últimos cinco años.
3. Criterio técnico empleado para fijar el valor de la cápita en \$ 2100 e informes que den cuenta de cómo influyó la evaluación de la inflación y los costos del sector salud en la toma de la decisión.
4. Estimaciones realizadas sobre el impacto de la Resolución en términos de sobrecarga laboral para los médicos de cabecera
5. Mecanismos compensatorios previstos para equilibrar los ingresos del médico de cabecera en atención al profundo recorte ocasionado con el dictado de la Resolución.
6. Estimaciones realizadas sobre el impacto de la Resolución en términos de frecuencia y calidad de la atención médica.

**BERNARDO BIELLA CALVET**  
**Diputado Nacional**

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El médico de cabecera constituye el eje que vertebra el modelo asistencial del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP -PAMI), por lo que fortalecerlo, en términos de condiciones de trabajo resulta esencial.

La población a la que asiste el INSSJP-PAMI está signada por la vulnerabilidad. En su mayoría se trata de personas mayores, con padecimientos de salud crónicos y con jubilaciones mínimas que les impiden opciones alternativas de atención médica.

En este contexto, se produjo el dictado de la Resolución 1107/2026 por parte del INSSJP a mérito de la cual se decreta la eliminación de la consulta presencial como fuente de ingreso, la incorporación de más prestaciones dentro de un pago fijo y la eliminación del incentivo económico a la formación profesional.

A su vez se fija el valor de la cápita en la suma de \$2100, todo ello sin razones aparentes que surjan de los fundamentos de la Resolución, lo que hace suponer que el objetivo responde única y exclusivamente a una lógica fiscal.

Las condiciones de trabajo de los médicos de cabecera ya eran complejas antes del dictado de la Resolución, pero con ella, se produce un enorme retroceso con un impacto significativo en los ingresos de los profesionales que derivarán seguramente en situaciones de renuncias, lo que impactará, en definitiva, en el acceso al sistema por parte de los beneficiarios.

El ISSJP -PAMI, tiene una población beneficiaria de cinco millones de afiliados aproximadamente, cuyos derechos se ven afectados por la situación en la que se encuentra el Instituto, con deudas millonarias, con plazos extensos para el pago a los prestadores, con recortes sistemáticos sobre las prestaciones que implica exponer a los pacientes a situaciones de riesgo ante la interrupción de tratamientos, falta de profesionales, imposibilidad de hacer frente a los costos de las prestaciones o medicamentos.

Se produce un desplazamiento de la demanda a los hospitales públicos que se ven de esta manera desbordados y sin capacidad de respuesta oportuna y de calidad.

La salud es un derecho humano fundamental, reconocido por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional. De allí deriva la obligación ineludible del Estado de garantizar el ejercicio de este derecho, poniendo el foco especialmente en la población de mayor vulnerabilidad.

En estos días se ciernen sobre los beneficiarios amenazas de cierres de establecimientos de salud, interrupción de prestaciones y falta de atención ocasionada por las medidas de fuerza anunciadas por los profesionales seriamente impactados por la Resolución mencionada.

Entendemos que la medida ha sido inconsulta y que no se dio participación a los actores relevantes que pueden aportar las consideraciones y la información necesaria para la toma de una decisión reflexiva, fundada, razonable y que principalmente ponga el objetivo en garantizar la atención adecuada de la salud de la población beneficiaria.

En definitiva, la Resolución 1107 viene a agravar aún más la crisis prestacional por la que atraviesa el Instituto que, lejos de ser puntual y coyuntural es un problema estructural respecto del cual no se adoptan las medidas urgentes, pero tampoco las políticas públicas estructurales que requieren los cambios sociales.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**BERNARDO BIELA CALVET**  
**Diputado Nacional**